

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra dice a este de la Gobernación, con fecha 3 del actual, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por Orden circular de esta fecha se dispone lo siguiente:

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Diciembre último (D. O. número 301) que cada Diputación provincial cifre el importe de la cantidad que el Ramo de Guerra debe reintegrarle por las estancias que en los Hospitales civiles causen los militares, por este Ministerio se ha resuelto que en analogía con lo dispuesto en la Orden circular de 23 de Noviembre último (Diario Oficial número 277), para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Estadística y Requisición, que en las plazas donde existan servicios de Intendencia sea el Jefe más caracterizado, con nombramiento expreso del Intendente militar el que en representación del Ramo de Guerra intervenga en la liquidación de tales estancias, y de no ser así, procurando que el nombramiento recaiga en el que tenga su destino más próximo a la plaza en que está enclavado el Hospital civil.

Lo que de Orden del Sr. Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Y para el de la Diputación provincial, lo comunico a V. E. como consecuencia de la Orden de este Ministerio de 22 de Diciembre último (Gaceta del 24). Madrid 17 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE PUIG DE ASPRER

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 18 de Enero).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diferentes representaciones parlamentarias y el Comité de Enlace de Entidades Agropecuarias se han dirigido a este Ministerio solicitando la ampliación del plazo de presentación de las declaraciones juradas de existencias de trigos, determinado en las disposiciones dichas recientemente fijando las tasas de dicho cereal y regulando el comercio del mismo,

Este Ministerio, siempre acogedor de las demandas que justificadamente se le hacen para el mejor encauzamiento de la vida nacional, estudió la solicitud referida, que ha estimado pertinente, al objeto de que la realización de tan importante servicio, base imprescindible para las determinaciones del Poder público, tenga la mayor eficacia.

Es conveniente declarar expresamente que la finalidad perseguida por la pretendida recopilación de los datos estadísticos de que se trata no tiene, ni puede tener, alcance fiscal alguno, sino solamente la de llegar a la mayor exactitud posible en el conocimiento de las existencias de trigo, sin que se realicen ocultaciones ni falseamientos de ningún género, las cuales servirían únicamente de perjuicio a los mismos que falsearían aquellas declaraciones y a los que no contribuyeran con una cooperación leal y sincera y, muy especialmente, a la clase productora.

Es muy de tener en cuenta, además, que en estos momentos el trigo no se encuentra ya en poder exclusivo de los agricultores, sino, en su mayor parte, en el de comerciantes fabricantes de harinas; y sin perjuicio de que por las Secciones provinciales de Agricultura se dé el más exacto cumplimiento a lo ordenado en la Circular de la Subsecretaría de este Departamento de 20 de Diciembre último, comunicada a los Gobernadores civiles, en cuanto a las declaraciones que han de presentarse en el actual mes de Enero,

Este Ministerio, con carácter excepcional, ha acordado se observen las siguientes reglas:

Primera. Todos los Agricultores que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre último y disposiciones posteriores prorrogando el plazo de presentación de las declaraciones juradas de existencias de trigo, no las hubieren entregado a su debido tiempo en las Alcaldías respectivas, quedarán exentos de las sanciones que las expresadas disposiciones establecen, siempre que lo hagan hasta el día 31 del corriente mes de Enero.

Segunda. Aquellos agricultores que ya hubiesen presentado la declaración jurada de existencias, solamente vendrán obligados a presentar, dentro de la misma fecha de 31 de Enero actual, relación de la cantidad de trigo que posean en el momento de efectuar esta segunda declaración.

Tercera. Todos los fabricantes de harinas, sea cualquiera la capacidad de molturación de sus fábricas, incluso los pequeños molinos, presentarán antes del día 31 de Enero, en los Ayuntamientos respectivos, declaración jurada de existencias.

Cuarta. Los comerciantes, aun cuando no reúnan las cualidades de agricultores o harineros pero que sean tenedores de trigo por cualquier concepto vendrán obligados asimismo a presentar una declaración jurada de existencia en el respectivo Ayuntamiento, antes del día 31 del presente mes de Enero.

Quinta. Los Ayuntamientos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 24 de Octubre último, confeccionarán los resúmenes de las cantidades de trigo declaradas en su término municipal, remitiéndolos, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Febrero, a las Secciones provinciales de Agricultura de los Gobiernos civiles respectivos. Estas Secciones, antes del día 20 del citado mes de Febrero, enviarán los resúmenes provinciales a este Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos), especificando por separado las que se refieren a agricultores, harineros o simples tenedores de trigo.

Sexta. Por los Gobernadores civiles, a propuesta de los Alcaldes o

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

a su propia iniciativa, cuando tuvieren conocimiento de alguna infracción, se aplicarán con todo rigor las sanciones a que se refiere el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado.

Séptima. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 6 de Marzo de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931), en relación con el artículo 1.º de la misma disposición legal, por este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se podrá imponer mayores sanciones, llegándose incluso hasta la pérdida del 50 por 100 del valor

de la cantidad de trigo falseada, en más o en menos, de la que conste en su declaración jurada.

Octava. Terminada la fecha indicada de 31 de Enero actual, se procederá por este Ministerio a disponer las precisas investigaciones para comprobar las existencias de trigo declaradas, inspeccionando toda clase de locales, incluso los particulares, en los que se suponga que se encuentra almacenado dicho cereal; castigándose las infracciones con arreglo a lo prevenido en la regla precedente.

Novena. Todos los fabricantes de harinas, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 24 de Octubre del año último deberán mantener constantemente la provisión o “stock” de trigo y harina que se señala en dicho precepto legal, y para comprobar el cumplimiento de la expresada obligación se girarán los oportunos visitas de inspección, en la forma establecida en la regla 8.ª de la presente Orden, con imposición, en su caso, de las correspondientes sanciones, que serán aplicadas con todo rigor.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos Madrid, 17 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta del 18 de Enero).

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso anunciado para contratar la instalación de un lavadero mecánico y cámara de fumigación y desinfección en el nuevo Manicomio provincial, se pone en conocimiento del público que se abre dicho concurso por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, todos los días hábiles y

horas de nueve y media a trece. Las ofertas se harán en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y reintegradas con el timbre provincial correspondiente y se presentarán en el Negociado mencionado durante los citados veinte días hábiles y horas indicadas.

A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos de esta Diputación, el depósito provisional, importante 3.500 pesetas, depósito éste que será elevado a definitivo por aquél a quien se adjudique el concurso, constituyendo, al efecto, la suma de 7.000 pesetas, y en la forma que determina el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Los que obren como mandatarios, acompañarán Poder notarial bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El concurso se celebrará con sujeción a lo dispuesto en los pertinentes artículos del Reglamento de Contratación citado, el día 14 del próximo mes de febrero, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán redactarse con arreglo al modelo que se inserta al final.

Oviedo, 20 de enero de 1934. — P. A. de la C. G. P., El Presidente, Ramón G. Peña. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que de las bases aprobadas para adquisición e instalación de un lavadero mecánico y estufa de desinfección del nuevo Manicomio de Asturias, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro e instalación, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga) (las cantidades en letra).

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

—:—

Don Pedro Mantilla y Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución dice literalmente lo que sigue:

“Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo. En la ciudad de Oviedo, a las doce del día dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en la Sala de Jurados de la Audiencia Territorial, el Excelentísimo Sr. Presidente de la misma D. José Prendes Pando, que a la vez lo es de esta Junta provincial del Censo electoral; el Rector de la Universidad D. Leopoldo Alas G. Argüelles; don Benedicto Blazquez Jimenez, Decano del Colegio Notarial; D. Alfredo Villeta Rey, en representación de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo; D. Adolfo Melón Ruiz de

Gordejuela, Jefe provincial de Estadística; D. José A. Buylia, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Eustaquio F. Miranda, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; don Bruno Cabal, Presidente de la Sociedad obrera “La Emancipación”; don Alfredo Granda Secades, Presidente de la Sociedad obrera “La Claridad”, y el Secretario de la Excm. Diputación D. Pedro Mantilla y Marín.

No asistieron al acto por haberse excusado, el Decano del Colegio de Abogados D. José María Moutas Merás; el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, D. Gaspar Ripoll Lopez; el Presidente de la Asociación de Ganaderos, D. José de Abego Sanchez; el Presidente del Ateneo Popular, D. Emilio Grande del Riego; el Presidente de la Asociación de Dependientes del Comercio y la Industria, D. Manuel García Aza, y el Presidente de la Sociedad obrera “El Primero de Mayo”, D. Paulino García Cadavieco.

El Sr. Presidente manifestó que les había citado para concurrir a este acto de constitución de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos once y doce de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, después de designar las Sociedades que en aquella habían de tener representación, y dispuso que por el Secretario se diese lectura de los artículos de la Ley citados, referentes a la organización y competencia de la Junta provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Presidente de la Asociación Patronal de Mineros Asturianos, don Antonio Lucio Villegas, en la que manifiesta que tanto él como el Vicepresidente de dicha entidad no tienen su residencia en esta capital, por lo que se consideran incapacitados para tener representación en esta Junta, e interesa se designe a otra Asociación que sustituya a la que él preside; se acordó, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Central en veinte de noviembre de mil novecientos siete, admitir dicha renuncia y dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que manifieste que Sociedad sigue en antigüedad a la referida, a la cual correspondería ocupar la vacante que se produce.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio mil novecientos treinta y cuatro y treinta y cinco, siendo sus Vocales y suplentes los Sres. que a continuación se determinan, y haciendo especial mención de que el cargo de Vicepresidente lo ejercerá el Rector de la Universidad:

Presidente, Excmo. Sr. D. José Prendes Pando, Presidente de la Audiencia Territorial.

Vocales y suplentes: D. Leopoldo Alas G. Argüelles, Rector de la Universidad.

Suplente, D. Carlos del Fresno Fernandez.

D. José María Moutas Merás, Decano del Colegio de Abogados.

Suplente, D. Elías Lucio Suerperez.

D. Benedicto Blazquez Jimenez, Decano del Colegio Notarial.

Suplente, D. Santiago Urias.

D. Alfredo Villeta Rey, designado por la Delegación provincial del Consejo de Trabajo.

Suplente, D. Francisco Alvarez. D. Adolfo Melón Ruiz de Gordelja, Jefe provincial de Estadística. Suplente, D. Ramón Mendez Perez.

D. José A. Buylia, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Suplente, D. José Sors Suarez. D. Eustaquio F. Miranda, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Suplente, D. Luis Botas Rodríguez. D. Gaspar Ripoll Lopez, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Suplente, D. Emilio G. Conde. D. José de Abego Sanchez, Presidente de la Asociación de Ganaderos.

Suplente, D. Claudio Vereterra. D. Emilio Grande del Riego, Presidente del Ateneo Popular.

Suplente, D. Ricardo Madariaga Rojo.

D. Manuel García Aza, Presidente de la Asociación de Dependientes del Comercio y la Industria.

Suplente, el Vicepresidente de la misma.

D. Bruno Cabal, Presidente de la Sociedad obrera “La Emancipación”.

Suplente, el Vicepresidente de la misma.

D. Alfredo Granda Secades, Presidente de la Sociedad obrera “La Claridad”.

Suplente, D. Jesús Martínez.

D. Paulino García Cadavieco, Presidente de la Sociedad obrera “El Primero de Mayo”.

Suplente, el Vicepresidente de la misma.

Secretario, D. Pedro Mantilla y Marín, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Suplente, D. Rafael Clavaguera Pascual, Oficial Mayor de dicha Corporación.

Se acordó interesar de los Presidentes de la Asociación de Dependientes del Comercio y la Industria y Sociedades obreras “La Emancipación” y “El Primero de Mayo”, manifiesten quienes son las personas llamadas a sustituirles en sus cargos dentro de la Sociedad, ya que a éstas corresponden las suplencias de la Junta.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de las facultades que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la Ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos veintidos y cincuenta y uno, en la Sala de Jurados de la Audiencia Territorial, a las doce.

No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En fé de lo cual firmaron todos los Sres. concurrentes a este acto, y se levantó la sesión.—El Presidente, José Prendes Pando.—Los Vocales, Leopoldo Alas, Benedicto Blazquez, Alfredo Villeta, Adolfo Melón, José A. Buylia, Eustaquio F. Miranda, Bruno Cabal, Alfredo Granda.—Pedro Mantilla, Secretario.—Hay un sello en tinta que

dice: Junta provincial del Censo electoral, Oviedo”.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente de esta Junta provincial, en Oviedo, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto bueno. El Presidente, José Prendes Pando.

—:—

ELECCIONES

—

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE LLANES

Distrito segundo, Sección primera, Escuela de Niños.

Melquiades Alvarez, 269.
José M. F. Ladreda, 269.
Ramón Alvarez, 269.
Romualdo Alvargonzalez, 269.
Bernardo, Aza 269.
Alfredo Martínez, 269.
Gonzalo Merás, 268.
Mariano Merodiz, 268.
Pedro Miñor, 268.
José M. Moutas, 268.
Alfonso Muñoz, 268.
Manuel Pedregal, 268.
Eduardo Piñán, 268.
Jesús Hernandez, 8.
Dolores Ibarri, 14.
José de la Fuente, 8.
Aquilino Fernandez, 8.
Fernando Rodriguez, 5.
Isidoro Acovedo, 8.
Crispulo Gutierrez, 6.
Simón Diaz, 10.
Angel Alvarez, 6.
Carlos Vega, 5.
Mariano Fernandez, 7.
Herminio Garcia, 8.
Gabino Fernandez, 8.
Manuel Rico, 21.
Alvaro Diaz, 21.
Manuel Cadierno, 19.
Julián Ayesta, 13.
José Antonio Caicoya, 14.
Angel Menendez, 32.
Laureano Menendez, 23.
Angel Sarmiento, 23.
José A. Buylia, 19.
Pio Linares, 23.
Ramón Diaz, 30.
Emilio Niembro, 26.
Félix Cifuentes, 11.
Teodomiro Menendez, 48.
Amador Fernandez, 45.
Matilde de la Torre, 47.
Veneranda Garcia, 39.
Graciano Antuña, 46.
Juan P. Garcia, 45.
Manuel Martinez, 45.
José G. Fernández, 34.
Juan Antonio Suarez, 46.
Manuel Vigil, 45.
Lázaro Garcia, 34.
Federico Landrove, 44.
Lorenzo Lopez, 32.
Marcelino Domingo, 15.
Francisco Pando, 10.
Victoria Kent, 20.
Jaime Ovejero, 10.

Sección segunda, Bricia.

Melquiades Alvarez, 180.
José M. F. Ladreda, 182.
Ramón A. Valdés, 182.
Romualdo Alvargonzález, 182.
Bernardo Aza, 182.

Alfredo Martínez, 182.
Gonzalo Merás, 182.
Mariano Merediz, 182.
Pedro Miñor, 182.
José María Moutas, 182.
Alfonso Muñoz, 180.
Manuel Pedregal, 179.
Eduardo Piñán, 180.
Teodomiro Menendez, 63.
Amador Fernández, 63.
Matilde de la Torre, 61.
Veneranda García, 58.
Graciano Antuña, 63.
Juan Pablo García, 63.
Manuel Martínez, 63.
José G. Fernández, 58.
Juan Antonio Suárez, 63.
Manuel Vigil, 63.
Lázaro García, 57.
Federico Landrove, 62.
Lorenzo López, 57.
José A. Caicoya, 31.
Manuel Rico Avello, 28.
Alvaro Díaz, 28.
Manuel Cadierno, 28.
Julián Ayesta, 27.
Ángel Menéndez, 31.
Laureano M. Eztenaga, 28.
Ángel Sarmiento, 31.
José A. Buylia, 28.
Pío Linares, 28.
Ramón Díaz, 33.
Emilio Niembro, 28.
Félix Cifuentes, 26.
Marcelino Domingo, 5.
Victoria Kent, 5.
Francisco Pando, 5.
Jaime Ovejero, 5.
José de la Fuente, 2.
Isidoro Acevedo, 2.

Sección tercera, Posada.

Melquiades Álvarez, 320.
José María F. Ladreda, 321.
Ramón Álvarez, 321.
Romualdo Alvargonzalez, 322.
Bernardo Aza, 321.
Alfredo Martínez, 321.
Gonzalo Merás, 320.
Mariano Merediz, 321.
Pedro Miñor, 321.
José María Moutas, 321.
Alfonso Muñoz, 321.
Manuel Pedregal, 320.
Eduardo Piñán, 320.
Teodomiro Menéndez, 56.
Amador Fernández, 56.
Matilde de la Torre, 56.
Veneranda García, 48.
Graciano Antuña, 56.
Juan Pablo García, 56.
Manuel Martínez, 56.
José G. Fernández, 48.
Juan Antonio Suárez, 56.
Manuel Vigil, 56.
Lázaro García, 48.
Federico Landrove, 56.
Lorenzo López, 48.
Manuel Rico, 8.
Alvaro Díaz, 6.
Manuel Cadierno, 6.
Julián Ayesta, 7.
José Antonio Caicoya, 7.
Ángel Menéndez, 7.
Laureano Menéndez, 7.
Ángel Sarmiento, 6.
José A. Buylia, 7.
Pío Linares, 8.
Ramón Díaz, 7.
Emilio Niembro, 6.
Félix Cifuentes, 7.
Jesús Hernández, 9.
Dolores Ibarruri, 9.
José de la Fuente, 9.
Aquilino Fernández, 9.
Fernando Rodríguez, 9.
Isidoro Acevedo, 9.
Crispulo Gutiérrez, 9.

Simón Díaz, 9.
Ángel Álvarez, 9.
Carlos Vega, 9.
Mariano Fernández, 9.
Herminio García, 9.
Gabino Fernández, 9.
Marcelino Domingo, 8.
Victoria Kent, 8.
Francisco Pando, 8.
Jaime Ovejero, 8.
José Díaz, 2.
Saturnino Escobedo, 2.
José Maldonado, 2.
Valentín Álvarez, 2.
Honesto Suárez, 2.
Adolfo Alas, 2.
Celso Fernández, 2.
Jesús Morán, 2.
Eduardo Colubi, 2.
César Milego, 2.
Félix Miaja, 2.
Ángel Pérez, 2.
Luis Ochoa, 2.

Distrito tercero, Sección primera, Meré.

Teodomiro Menéndez, 33.
Amador Fernández, 31.
Matilde de la Torre, 31.
Veneranda García, 31.
Graciano Antuña, 31.
Juan P. García, 31.
Manuel Martínez, 31.
José G. Fernández, 31.
Juan Antonio Suárez, 31.
Federico Landrove, 31.
Manuel Vigil, 31.
Lázaro García, 31.
Lorenzo López, 30.
Manuel Rico, 103.
Alvaro Díaz, 103.
Manuel Cadierno, 103.
Julián Ayesta, 103.
José A. Caicoya, 103.
Ángel Menéndez, 104.
Laureano Menéndez, 103.
Ángel Sarmiento, 104.
José A. Buylia, 103.
Ramón Díaz, 103.
Pío Linares, 103.
Emilio Niembro, 103.
Félix Cifuentes, 103.
Melquiades Álvarez, 95.
José María F. Ladreda, 96.
Ramón Álvarez, 96.
Romualdo Alvargonzalez, 96.
Bernardo Aza, 96.
Alfredo Martínez, 96.
Gonzalo Merás, 96.
Mariano Merediz, 96.
Pedro Miñor, 96.
José María Moutas, 96.
Eduardo Piñán, 96.
Alfonso Muñoz, 96.
Manuel Pedregal, 96.
Jesús Hernández, 2.
Dolores Ibarruri, 2.
José de la Fuente, 2.
Aquilino Fernández, 2.
Fernando Rodríguez, 2.
Isidoro Acevedo, 2.
Crispulo Gutiérrez, 2.
Simón Díaz, 2.
Ángel Álvarez, 2.
Carlos Vega, 2.
Mariano Fernández, 2.
Gabino Fernández, 1.
Herminio García, 2.
Marcelino Domingo, 1.
Victoria Kent, 1.
Francisco Pando, 1.
Jaime Ovejero, 1.
José Díaz, 1.
Saturnino Escobedo, 1.
José Maldonado, 1.
Valentín Álvarez, 1.
Honesto Suárez, 1.
Adolfo Alas, 1.

Celso Fernández, 1.
Jesús Morán, 1.
Eduardo Colubi, 1.
César Milego, 1.
Félix Miaja, 1.
Ángel Pérez, 1.
Luis Ochoa, 1.
Sección tercera, Ardisana.

Manuel Rico, 81.
Alvaro Díaz, 82.
Manuel Cadierno, 83.
Julián Ayesta, 83.
José A. Caicoya, 83.
Ángel Menéndez, 85.
Laureano Menéndez, 83.
Ángel Sarmiento, 84.
José A. Buylia, 83.
Pío Linares, 84.
Ramón Díaz, 83.
Emilio Niembro, 83.
Félix Cifuentes, 83.
Teodomiro Menéndez, 87.
Amador Fernández, 88.
Matilde de la Torre, 87.
Veneranda García, 81.
Graciano Antuña, 86.
Juan Pablo García, 87.
Manuel Martínez, 86.
José G. Fernández, 78.
Juan Antonio Suárez, 83.
Manuel Vigil, 83.
Lázaro García, 79.
Lorenzo López, 78.
Melquiades Álvarez, 198.
José M. F. Ladreda, 198.
Ramón A. Valdés, 198.
Romualdo Alvargonzalez, 198.
Bernardo Aza, 198.
Alfredo Martínez, 198.
Gonzalo Merás, 197.
Mariano Merediz, 198.
Pedro Miñor, 198.
José M.ª Moutas, 197.
Eduardo Piñán, 198.
Alfonso M. de Diego, 198.
Manuel Pedregal, 198.
Marcelino Domingo, 11.
Victoria Kent, 12.
Francisco Pando, 11.
Jaime Ovejero, 10.
Jesús Hernández, 3.
Dolores Ibarruri, 3.
José de la Fuente, 3.
Aquilino Fernández, 3.
Fernando Rodríguez, 3.
Isidoro Acevedo, 3.
Crispulo Gutiérrez, 3.
Simón Díaz, 3.
Ángel Álvarez, 3.
Herminio García, 3.
Gabino Fernández, 3.
Federico Landrove, 83.
Carlos Vega, 3.
Mariano Fernández, 3.
Sección cuarta, Vibaño.
Alfonso M. de Diego, 46.
Manuel Pedregal, 46.
Marcelino Domingo, 7.
Victoria Kent, 4.
Francisco Pando, 6.
Jaime Ovejero, 6.
José Díaz, 8.
Saturnino Escobedo, 8.
José Maldonado, 7.
Valentín Álvarez, 7.
Honesto Suárez, 7.
Adolfo Alas, 7.
Celso Fernández, 8.
Jesús Morán, 7.
Eduardo Colubi, 7.
César Milego, 7.
Félix Miaja, 7.
Ángel Pérez, 7.
Luis Ochoa, 7.
Teodomiro Menéndez, 154.
Amador Fernández, 153.
Matilde de la Torre, 153.

Veneranda García, 145.
Graciano Antuña, 150.
Juan Pablo García, 150.
Manuel Martínez, 150.
José García, 142.
Juan Antonio Suárez, 133.
Manuel Vigil, 147.
Lázaro García, 140.
Federico Landrove, 136.
Lorenzo López, 131.
Jesús Hernández, 46.
Dolores Ibarruri, 46.
José de la Fuente, 46.
Aquilino Fernández, 47.
Fernando Rodríguez, 46.
Isidoro Acevedo, 46.
Crispulo Gutiérrez, 46.
Simón Díaz, 47.
Ángel Álvarez, 47.
Carlos Vega, 46.
Mariano Fernández, 46.
Herminio García, 46.
Gabino Fernández, 46.
Manuel Rico, 30.
Alvaro Díaz, 27.
Manuel Cadierno, 32.
Julián Ayesta, 21.
José Antonio Caicoya, 20.
Ángel Menéndez, 47.
Laureano Menéndez, 34.
Ángel Sarmiento, 46.
José A. Buylia, 32.
Pío Linares, 34.
Ramón Díaz, 43.
Emilio Niembro, 34.
Félix Cifuentes, 27.
Melquiades Álvarez, 46.
José M. F. Ladreda, 46.
Ramón Álvarez Valdés, 46.
Romualdo Alvargonzalez, 46.
Bernardo Aza, 46.
Alfredo Martínez, 46.
Gonzalo Merás, 46.
Mariano Merediz, 46.
Pedro Miñor, 46.
José M. Moutas, 46.
Eduardo Piñán, 46.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 5 al 12 de febrero de 1934
"Pilar", número 23.717, en el con-
cejo de Colunga, paraje Pozo de los
Vaqueros, interesado D. Pedro C.
Moreno, vecino de Carrandi.

Lo que se publica en este BOLETIN
OFICIAL en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 31 de la Ley y
33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 17 de enero de 1934.—El
Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casa-
prín.

R. al núm. 111

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres. Peticiones previas
Anuncio

Don José Luis Tamargo Díaz, ve-
cino de Las Regueras, en esta pro-
vincia, solicita el aprovechamiento
de aguas que se reseña en la si-
guiente

NOTA.

Nombre del peticionario: D. José Luis Tamargo Díaz.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Trescientos veinticinco litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Molinón o de Andallón.

Término municipal donde radican las obras: Las Regueras.

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley, número 33, de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del siguiente día laborable, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual acompañará el recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también durante el indicado plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer; y en la instancia, que se acompañará por separado, se concretará la petición, acompañando a la misma todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto-ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los que se hayan presentado, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 12 de enero de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm 71

Aguas terrestres Aprovechamiento de residuos

Anuncio y not extracto

El Presidente y Secretario de la Sociedad de Carbones menudos de río, denominada "El Desengaño", domiciliada en Soto del Barco, en nombre y representación de la misma, solicitan autorización para la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo del mismo comprendido entre el pozo del Tiñoso, frente al citado pueblo de Soto del Barco, capital del Ayuntamiento de igual nombre, y la playa del Pico, frente a San Juan de La Arena, perteneciente al expresado Ayuntamiento.

La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica manejados a mano desde dos embarcaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Soto del Barco o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán demanifesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 12 de enero de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 87.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas. Transferencia de concesión

Vista la instancia suscrita por don Higinio González Suárez, Administrador de la Sociedad "Mayo, Alvarez y Compañía", solicitando en nombre y representación de la misma, la transferencia, a nombre de dicha entidad, de la concesión otorgada a la Sociedad "Llanos, Alvarez y Compañía", por resolución de esta Jefatura de 12 de enero de 1933, para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, desde la Central de Bustavil a Obona, La Oteda, Troncedo, Luciernas, Lantero y Murias, con derivaciones a Bustiburniego, Villatresmil, Bustiello a Tablada, San Fructuoso, Bárcena de Monasterio, Villaluz, y de Bustavil a Callejas, con servicio a Paniceros, Rebollada y Esse, con derivación a Munalén, Vega y Folgueras, todos del concejo de Tineo; y

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en Derecho, informa que puede accederse a la petición de transferencia nominal o cambio de nombre titular de la concesión aludida:

Considerando que, aportada es escritura notarial de transferencia de Sociedad, ningún reparo fundamental debe entenderse oponible a lo pedido, salvo siempre los derechos de tercero o de orden civil, derivables de relaciones extraadministrativas, si existieren o llegaren a existir;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), acuerda disponer quede transferida la concesión administrativa de referencia a nombre de la Sociedad "Mayo, Alvarez y Compañía"; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y que se comuniquen a la entidad concesionaria, a la Jefatura de Industria y al Ingeniero Delegado de esta Jefatura, para su conocimiento y fines legales que se expresan.

Oviedo, 15 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 92

Expropiaciones.— Caminos

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Boal han de ser expropiadas para la construcción del camino de la presa de Doiras, a los pueblos de la margen derecha del río Navia;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21); acuerda declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar perito que les repaese en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para que sean admitidos los peritos que designen habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 15 de junio del mismo año, debiendo además, estar inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito de la entidad expropiante.

Oviedo, 16 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 96

ALCALDIAS

DE SIERO

Edicto

Habiendo transcurrido el término concedido con arreglo al artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales sin que se hubiese producido reclamación alguna, se sacan a subasta por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción del trozo de camino vecinal de Oriol a Santa Marina, del de Buenavista a Tiñana-Segregación entre los perfiles 77 y 194, bajo el tipo de 22.787,07 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 6.ª, reintegrada con sello municipal y ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haberse depositado como fianza provisional en arcas municipales la suma de 1.139,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la mesa compuesta por el señor Alcalde y un Teniente previamente designado, y la adjudicación definitiva la hará la Corporación en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término de reclamaciones.

El contratista tiene la obligación de admitir al trabajo con preferencia, a obreros de este concejo, que serán facilitados por la bolsa de tra-

bajo, salvo el caso de que por la naturaleza de algunas de las obras se necesiten obreros especializados y se careciera de ellos en este término municipal.

La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento en el término expresado, durante las horas de oficina.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, enero 17 de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos Sierra.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del proyecto presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción del trozo de camino vecinal de Oriol a Santa Marina, del de Buenavista a Tiñana-Segregación entre los perfiles 77 y 194, se compromete a realizarlas por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que no habiéndose solicitado en concurso de traslado, la Secretaría vacante del Juzgado municipal de Ribera de Abajo, con mil cuatrocientos setenta y nueve habitantes de derecho, se anuncia en provisión a concurso libre, por término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la *Gaceta de Madrid*, entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal, debiendo los concursantes remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos expresados en el artículo 25 del Decreto de 9 de noviembre de 1933, que son los siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificado expedido por la Audiencia o Audiencias en cuyo territorio hubiere residido los dos últimos años, acreditativa de no hallarse procesado.

Testimonio de título o certificado de aptitud.

Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se enumeran en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto referido.

Dado en Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 109

Escuela Tip. de la Residencia provincial